

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobada la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.**

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva redactado por el Arquitecto don Vicente Valls Gadea;

Resultando que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informada dicha revisión favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 791.596,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 118.739,45 pesetas; pluses, 143.674,74 pesetas; suma, 1.054.010,57 pesetas; a deducir 10,11 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 106.560,46 pesetas; importe de contrata, 947.450,11 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de esta revisión las de sus antecedentes), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 4.640,73; ídem id. por dirección de obra, 4.640,73 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.784,43 pesetas; total, 959.516 pesetas;

Resultando que las Secciones Administrativa de Créditos del Presupuesto y Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1952 se adjudican las obras del proyecto primitivo, en virtud de subasta pública, a la Empresa «Construcciones Araval S. A.», con residencia en Valencia, calle Navellos, número 8, quien se comprometió a realizarlas con un 10,11 por 100 de baja sobre el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que en el presente proyecto es de aplicación lo dispuesto por la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Considerando que procede la aprobación de esta revisión de precios, para cuya atención existe crédito presupuestario;

Considerando que el importe de contrata de esta revisión de precios debe ser adjudicado a la Empresa «Construcciones Araval S. A.», a cuyo efecto en el resumen que antecede se ha realizado la deducción de la misma baja ofrecida en el primitivo proyecto.

Este Ministerio, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1963, ha dispuesto:

Primero. La aprobación de la revisión de precios del proyecto de referencia, por su importe total de 959.516 pesetas, y su abono con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.612, apartado c), del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que se adjudique a la Empresa «Construcciones Araval S. A.», por un importe de contrata de 947.450,11 pesetas; y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 42.160,42 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media referente a la aprobación del proyecto y adjudicación de las obras de ampliación del cierre del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid.**

Visto el proyecto de obras de ampliación de cerramiento en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, redactado por el Arquitecto don Ansel Ríos Gómez;

Resultando que la cantidad total de 110.202,63 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, una vez incrementado el 20 por 100 que autoriza el acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero del corriente año, 84.401,35 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, ídem ídem, 12.780,20 pesetas; pluses ídem ídem, 5.909,18 pesetas; importe de contrata 103.070,73 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3,25 por 100, 2.743,04 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 2.743,04 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.645,82 pesetas. Total, 110.202,63 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 25 de junio de

1960, complementando su informe en fecha 11 de septiembre del corriente año;

Resultando que las Secciones Administrativa de Créditos y de Contabilidad toman razón del fasto en fechas 10 y 12 de julio último, respectivamente, y la Intervención Delegada de la Intervención del Estado lo fiscaliza en 30 de septiembre siguiente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como mas beneficiosa para los intereses del Estado la formulada por don José María de la Torre Arranz, con domicilio en Valladolid, calle Portillo del Prado, 15, quien ofrece ejecutar las obras por el importe tipo de contrata de 103.070,73 pesetas;

Considerando que procede adjudicar dichas obras al señor De la Torre Arranz, por su citado importe tipo de contrata.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 110.202,63 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.612, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, adjudicándose las obras por el sistema de contratación directa por la Administración a don José María de la Torre Arranz, por el importe tipo de contrata de 103.070,73 pesetas, debiendo depositar previamente el citado contratista, y en concepto de fianza definitiva en garantía de las citadas obras, en la Caja General de Depósitos, y a disposición de este Departamento, la suma de 4.128,10 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en la localidad que se indica por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Ordenes de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan: Provincia de Madrid (capital):

«Colegio Instituto Hispanoamericano de la Palabra», establecido en la calle Carril del Conde, número 62, por don Manuel Aroca Rozalen;

«Colegio San José», establecido en la calle Pedro Escudero, números 21 y 23 —Puente de Vallecas—, por don José Marcos Cardero.

En el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se les concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado dicha resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1963.—El Director general, J. Tena

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.**

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden mini-

terial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz:

Don Benito.—«Colegio Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle Portugal, 15, por doña Francisca Agustina Beltrán Vidal.

Provincia de Madrid (capital):

«Colegio San José», establecido en la avenida de Palomeras, 1, por don José Marcos Cordero.

«Colegio San Rafael Arcángel», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, bloque 964, por doña María Victoria Herrera de Jorge.

«Colegio Luis Vives», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, casa 888, bajo A, por don Cipriano Benito Benavent.

«Colegio Ruiz», establecido en la calle Prudencio Alvarez, 49, primero B, por doña Josefina Ruiz Díaz.

Aranjuez.—«Colegio Camino», establecido en el paseo de Moreras, pabellones de INASA, por doña María Esperanza Valencia Ramo.

Provincia de Murcia:

La Unión.—«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Pérez Galdós, 35, por doña Beatriz de Cáceres Vázquez.

Lo Pagán.—«Colegio Nuestra Señora del Mar», establecido en Villa La Purísima, 9, por RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima.

Molina de Segura.—«Escuela Parroquial para Adultos», establecida en la Parroquia Sagrado Corazón por la Asociación Católica de Padres de Familia.

Provincia de Navarra:

Vera de Bidasoa.—«Colegio Santa Infancia», establecido en la calle Eztegarra, 10, por doña María Boisseranc Zauzier.

Provincia de Pontevedra:

Vilagarcía de Arosa.—«Colegio Arosa de San Agustín», establecido en la calle Arapiles, 2, por don José Manuel Pueyo Novo.

Provincia de Sevilla (capital):

«Colegio Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la calle Travesía de Mesones, 2, Bellavista, por doña Matilde Cabrero Marin.

«Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Mesones, 32, Bellavista, por don Antonio López Asensio.

Provincia de Tarragona:

Torreforta.—«Escuela La Salle», establecida en el Camino Antiguo de la Canonja, sin número, por la Asociación de Antiguos Alumnos de los Hermanos de las Escuelas Cristianas y a cargo de religiosos de la citada Congregación.

Provincia de Valencia:

Capital.—«Colegio Inmaculada», establecido en la calle Alcublas, 3, La Parreta, a cargo de Religiosas Teatinas (Hijas de la Providencia).

«Academia Omnis», establecida en la avenida Onésimo Redondo, 12, por don Salvador Hueso Martín.

«Liceo Belmar», establecido en la calle Mula, 2, bajo, por don Manuel Beltrán Beltrán.

Benicalap.—«Colegio Lluch», establecido en la calle San Roque, 1, por doña Francisca Lluch García.

Norte de Africa:

Melilla.—«Academia Aguilar», establecida en la calle Coroneles Lacasa, 43-45, por don Pedro Aguilar Manzanares.  
«Colegio Santa Bárbara», establecido en la calle Julio Verne, número 27, por doña Concepción López García.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», las representaciones legales de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la orden de apertura, bien entendido que si no se hace así en el plazo

fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la entidad «El Sagrado Corazón de María» en la entidad «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona», domiciliada en Barcelona.*

Vistos los escritos formulados por las entidades denominadas «El Sagrado Corazón de María» y «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona», domiciliadas en Barcelona, en solicitud de la aprobación de su fusión, y

Habida cuenta de que la entidad «El Sagrado Corazón de María» fué inscrita con el número 2414 y la entidad «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona» lo fué asimismo con el número 105 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas, ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del expediente de la entidad «El Sagrado Corazón de María», subsistiendo la entidad denominada «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona», que continuará inscrita con el número 105, que ya tenía asignado en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social. Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, P. D. Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua de Empleados en el Comercio y la Industria de Barcelona», Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de junio de 1954 fueron aprobados los Estatutos de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2194;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2194, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutua Nacional de Previsión de Protésicos Dentales».—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamentos de la entidad «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad General de Previsión de la Abogacía» introduce en sus Estatutos y Reglamentos, y